R

El Posito desta villa y le ... embargo
para enbargar el trigo que los dichos
Repartidores tienen vendido de los conçejos
y con que a solo que los dichos repartidores vieren de
venir / —

v ~~ordenaron e mandaron~~

v Que dicho señor don ... procurador general dixo de
villa requirio a el dicho señor governador y a los
dichos señores regidores que a tenido que en
los casos de autos de [illegible] y quedavan que le
an enbiado este año se a ... desta villa
muy poca la cantidad de trigo de tal manera
que con gran dificultad se puede proveer
el posito e faltan desta villa de mas de esto
los vezinos particulares venden el trigo
de Navarra / a forasteros desta villa
el dicho posito no se puede proveer y
como esta tan ymportante el negocio que a su
grandisima diligencia en mandar a los
dichos labradores y particulares so graves
penas no vendan ni trasporten el dicho trigo
sino lo que se obiere de vender sea a el posito
desta villa y que por su señoria ... [illegible]
ordenado mandado y pregonado que los dichos
vezinos que vendieren el dicho trigo para el dicho
posito de mas de ... conforme
a la prematica ... pagara el ... [illegible]
... como ... cuidado ... [illegible]
... que para ello se mande ...
... personas ... [illegible]
desta villa con comision particular
para que se cargue el dicho trigo. E por lo dicho
los señores ... ordenaron e mandaron
lo siguiente —

v que por el Procurador ... vaya con la comision
y instruccion que el señor governador diere
para ello ... [illegible]
desta villa a hacer el dicho cargo y que a ...
... ordenaron e mandaron